

I. TESTAMENTO DE FRANCISCO MARTÍN, EN ZACATECAS, OCTUBRE DE 1550

*Biblioteca del Estado de Jalisco, Archivo del Juzgado General de bienes de Difuntos de la Nueva Galicia. Paquete 1, expediente 2.*

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, como yo Francisco Martín, natural de la villa de Azuaga, en Castilla, en el maestrazgo de Santiago, hijo legítimo de Pedro Martín y María Hernández, mi padre y madre, vecinos de la dicha villa de Azuaga, estante al presente en estas minas de la plata, provincia de los Zacatecas, Nuevo Reino de Galicia de esta Nueva España; estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en mi seso e ingenio y entendimiento natural, tal cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar, y temiéndome de la muerte que es cosa mas cierta e incierto que tenemos, deseando como deseo poner mi ánima en la carrera de salvación; creyendo como bien y fielmente creo en la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, con todo lo demás que tiene interés y predica la madre santa iglesia, como todo bueno y fiel cristiano lo debe tener o creer, otorgo y conozco que hago y ordeno este mi testamento en la forma siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor, que él la creó y redimió por su preciosa sangre y pasión, la quiera perdonar y llevar consigo a su gloria, amén.

Yten mando que cuando de mi vida acaeciére final, a mi cuerpo le sea dada eclesiástica sepultura en la iglesia de la parte donde muriere.

Yten mando que el día de mi entierro sea acompañado mi cuerpo de todos los sacerdotes que hubieren presentes, y aquel día se me diga una misa de réquiem cantada, de cuerpo presente, con su ofrenda o según pareciere a mis albaceas; y si aquel día no hubiere lugar [la] digan otro día siguiente.

Yten mando me digan un novenario de misas ofrendadas a pan y vino y cera; y se pague todo de mis bienes lo acostumbrado.

Yten mando me digan un treintenario de misas de santo año; sea según orden acostumbrado y lo diga el padre de Torre Melo y se lo paguen de mis bienes lo acostumbrado, o sea ofrendada a pan y vino y cera en tablas.

Yten mando por las ánimas de las personas a quienes soy encargo veinte misas; se pague de mis bienes <y las diga el dicho Torre Melo ese> .

Yten mando se digan por las ánimas del purgatorio cinco misas rezadas y las diga el dicho de Torre Melo; y se paguen de mis bienes.

Yten mando se digan a honor y reverencia de la concepción de Nuestra Señora dos misas rezadas y las diga el dicho de Torre Melo; y se paguen de mis bienes.

Yten mando de mis bienes se den a las mandas forzosas acostumbradas, que son la cruzada y redención de cautivos, y Santa Olaya de Barcelona, la Nuestra Señora de Guadalupe, la Santísima Trinidad; a cada una un tomín de oro común, con lo que las aparto de todo y cualquier derecho que a mis bienes puedan tener.

Yten mando a la fábrica de la iglesia de la dicha villa de Azuaga, donde recibí el santo sacramento del bautismo, medio peso de tepuzque.

Declaro que debo las deudas siguientes:

A un difunto debo seis pesos de tepuzque. Mando se le pague de misas por su ánima; y se paguen de mis bienes y las diga el dicho de Torre Melo.

A otro difunto debo seis pesos de tepuzque, nomás que se le digan de misas por su ánima y se paguen de bienes, y las diga el dicho de Torre Melo.

Debo a Pedro Álvarez, portugués, ventero de la Venta de Perote, camino de México a Vera Cruz, diez y seis pesos de minas de un caballo que me vendió habrá tres años; mando se le pague de mis bienes.

Declaro que debo a Juan de Bizco, mercader en estas minas de los Zacatecas, cincuenta y cinco pesos de tepuzque, poco más que menos, en los cuales entran diez y seis pesos de minas que yo debo a un de Carreón, que murió en México, y sus albaceas mandaron que se pagasen al dicho Juan de Bizco, y yo se los debo, y con ellos son todos los que debo al dicho Juan de Bizco: cincuenta y cinco pesos de tepuzque, poco más o menos; mando se le paguen de mis bienes. Mando se digan quince pesos de tepuzque por el ánima de las personas a quien soy a cargo, y se paguen de mis bienes y las diga el dicho de Torre Melo.

Declaro que no me acuerdo deber más deudas; pero mando que todas las deudas otras que pareciere que yo debo, probándose con testigos o escrituras, se paguen de mis bienes y en la dicha cantidad, bajo juramento quien las pidiere, se le paguen de mis bienes.

Yten debo a Diego de Torres, mercader en estas minas, nueve pesos de tepuzque de bizcocho y vino que me vendió, y de higo y pasas.

Y debo a Márquez, que está en casa de Vicente de Zaldívar, dos pesos en tostones; mando que todo se pague de mis bienes, y son estos dos pesos de tepuzque.

Declaro que me deben lo siguiente:

Juan de Zaldívar me debe un año y medio de servicios, a razón de doscientos pesos de minas que me (*sic*) concerté con él en Izatlan, por año de minero; que conforme a este concierto me debe trescientos pesos de minas y más un mes de servicio. Y encargo al dicho Juan de Zaldívar mire que yo merecía más de los dichos doscientos pesos de minas por cada año, que le suplico haga lo que viere que le conviene.

Yten me debe el dicho Juan de Zaldívar un caballo que le vendí para la hacienda por doce pesos de minas.

Yten me debe Vicente de Zaldívar cinco pesos de minas que quedó de pagarme por el tesorero Domingo Martín.

Yten me debe Francisco de Costa, portugués, criado de Juan de Zaldívar, seis pesos de tepuzque de una silla que le vendí.

Yten me debe García de Villarreal seis pesos y medio de tepuzque, de una obra que le hice en una fragua de Izatlan.

Mando [que] todas las dichas deudas otras que parecieran deberme, las cobren mis albaceas.

Mando que de mis bienes se den a Juana, mi hija natural, y a Diego y Antonio, mis hijos naturales, cien pesos de minas, los cuales se repartan por todos, restando al uno como al otro.

Declaro que la dicha Juana, mi hija, estaba en México, en casa de Isabel Estrada, y ahora está en poder de Isabel, india y su madre; y asimismo los dichos Diego y Antonio están con la dicha Isabel, que todos son sus hijos de la dicha Isabel, india.

Yten mando que de mis bienes se den a Juana, india, que está en casa de Juan de Zaldívar, cincuenta pesos de tepuzque para ayuda a su casamiento; esto es de servicio que se me hace.

Declaro que tengo los bienes siguientes:

Tres pares de calzas traídas y más otro par de calzas viejas.

Un sayo negro y una capa de paño negra ya raída.

Otros dos sayos pardos y un capote del trabajo.

Tres camisas: blancas dos, una negra.

Tres jubones blancos.

Una espada, un sombrero y una gorra.

Una ballesta, quebrada la verga.

Un colchón y cuatro sábanas.

Dos almohadas.

Dos frazadas: una vieja y otra nueva.

Un cofre tumbado viejo, otro cofre chico.

Los cuatro libros del *Cortejano* y otro libro, *Apocalipsis*, en romance.

Otro libro de (?).

*Segundo epistolario* de don Antonio de Guevara.

Tres paños de cabeza.

Una cincha jineta sin látigo.

Declaro que no tengo otros bienes, ni dinero ni plata ningunos.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas en él contenidas de mis bienes, dejo y nombro por mis albaceas y tenedores de mis bienes a Juan Díaz de Berlanga y a Antonio de Soto, residentes en estas minas de los Zacatecas, a los cuales y a cada uno de ellos por sí, *in solidum*, doy poder cumplido de cual derecho se requiere para que entren y tomen de mis bienes los que basten para cumplir este mi testamento y lo en él contenido, y los vendan y rematen en el almoneda o fuera de ella, como a ellos les pareciere, y cumplan este mi dicho testamento, y el remanente de mis bienes hayan y hereden los suso dichos, ambos a dos, y cualquier de ellos *in solidum* de ello, y lo envíen a los reinos de Castilla en el navío o navíos que les pareciere, a costa y riesgo de los dichos mis bienes consignados a mis herederos que serán los de yuso nombrados.

Y los dichos Juan Díaz de Berlanga y Antonio de Soto, y cada uno de ellos, *in solidum*, como dicho es, cobren de mis bienes y hacienda, y cumplan este mi testamento y hereden el remanente con la dicha carga de restitución según dicho es, a los cuales encargo las conciencias para que lo hagan con mi ánima como conviene y yo lo confío de ellos que lo hagan porque Dios Nuestro Señor les depare quien lo haga bien con los suyos, cuando más menester lo hayan, y les ruego y pido lo acepten.

Declaro que me debe Antonio de Soto tres quintales de plomo pobre, cual me mandó porque fue su voluntad; mando se cobre si lo diere.

Y cumplido y pagado este mi testamento, dejo y nombro por mis herederos para el remanente de mis bienes a los dichos Pedro Martín y María Hernández, mis padres; y si fueren muertos, dejo por heredera a Juana Martín, mi hermana legítima, hija de los dichos mi padre y madre; a los cuales los dichos mis albaceas y herederos de mis bienes que arriba nombro, envíen todo el remanente de los dichos mis bienes con la mayor brevedad que pu-

dieren. Y por este mi testamento que ahora hago, revoco y anulo y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto, todos y cualesquier testamentos y mandas y codicilos que yo haya hecho y otorgado antes de éste; que quiero que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo éste que yo hago y otorgo, el cual quiero y mando que valga por mi testamento y por codicilio y postrimera voluntad, en aquél deber y forma que mejor de derecho haya lugar, en testimonio de lo cual otorgué la presente carta de testamento, según dicho es, ante el escribano y testigos de yuso.

Y quiero que todas las misas que en este mi testamento mando las diga el dicho de Torre Melo, clérigo, en las iglesias que a él pareciere; y se le pague de mis bienes por las dichas lo que es uso y costumbre, porque esta es mi voluntad.

Hecho y otorgado en estas dichas minas de los Zacatecas, a veinte y cinco días del mes de octubre de mil y quinientos y cincuenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Fermín de Botello y Luis de Montesinos, y Pedro Oviedo, y Juan de Valladolid y Gerónimo García, estantes en estas dichas minas. Y firmolo el dicho otorgante y los testigos los que supieron. Francisco Martín. Testigo Hernando de Botello. Testigo Luis de Montesinos. Pedro Oviedo. Gerónimo García. Juan de Valladolid. Pasó ante mí, Alonso Ortiz, escribano de su majestad.